



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3316 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO ENERO 26 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 104 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C.”.....

2194

PROYECTO DE ACUERDO N° 104 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C.”.

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene por objeto establecer los lineamientos para que la Administración Distrital realice la identificación de las contribuciones de la naturaleza a las personas en el ecosistema del Páramo de Sumapaz para el Distrito Capital, como parte de las estrategias encaminadas a su conservación.

2. ANTECEDENTES

Este proyecto de acuerdo no ha sido presentado anteriormente. Es una iniciativa propia y originada por los cabildantes estudiantiles distritales en el año 2020.

3. JUSTIFICACIÓN

Los páramos son considerados ecosistemas estratégicos en especial por su papel en la regulación del ciclo hidrológico que sustenta el suministro de recurso hídrico para consumo humano y desarrollo de actividades económicas de más del 70% de la población Colombiana (MADS, 2018), estos territorios se caracterizan además por su alta riqueza biótica y sociocultural, estas circunstancias y su vulnerabilidad ante el cambio climático, han suscitado, en distintos ámbitos, un especial interés por su conservación y manejo sostenible, interés que proviene desde tiempo atrás, siendo un tema de relevancia constitucional y uno de los principios de la Ley 99 de 1993 (MADS,

2013). Adicional a ello, se cree que para el 2030 el 56 % de los páramos puede desaparecer lo que significa la pérdida de biodiversidad, del paisaje y del agua una gran pérdida para el mundo (WWF, 2018).

Sin embargo, la idea de excluirlo del desarrollo de actividades productivas a gran escala con miras a su protección y la necesidad de definir un área geográfica de este ecosistema para hacer efectiva su preservación y conservación, se establece por primera vez la Ley 1382 del 9 de febrero de 2010, que modificó parcialmente el Código de Minas (Ley 685 de 2001), donde excluyó estos ecosistemas de áreas propensas para la realización de actividades de alto impacto que puedan afectar la estructura de los páramos.

Es así como, la función de delimitar los páramos fue concedida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, función ratificada recientemente por la Ley 1930 de 2018. Para estos efectos, la Corte Constitucional precisó en la Sentencia C-035 de 2016, que el Ministerio debe consultar los criterios científicos fijados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH, y en consecuencia, en caso de apartarse del área de referencia suministrada por este, debe fundamentar científicamente dicha decisión buscando un mayor grado de salvaguarda a esos ecosistemas, dado que la arbitrariedad “puede llegar a afectar los ecosistemas de páramo” y “con ello se podría causar un riesgo para la disponibilidad y la continuidad de servicios ambientales de los cuales depende el derecho fundamental al agua”. En cumplimiento de lo anterior, a la fecha se cuenta con la delimitación de 36 de los 37 páramos del país (MADS, 2018)¹.

Bajo ese criterio, a nivel nacional existe una importante legislatura que delimita, regula y plantea acciones en pro de la preservación y conservación de estos ecosistemas fundamentales para la vida, la regulación hídrica, la calidad del aire, la biodiversidad y el campesinado en Colombia.

Importancia del páramo de Sumapaz

En el Parque Nacional Natural Sumapaz se encuentran representados dos de los principales ecosistemas de las montañas tropicales: el páramo y los bosques andinos. En el páramo se encuentran tres tipos básicos de ambientes: subpáramo, páramo propiamente dicho y superpáramo (Cuatrecasas 1958 tomado de Pedraza-Peñalosa et al., 2004). En el bosque andino se encuentran las franjas de vegetación de bosque altoandino, andino y subandino (PNN, 2020)².

El Parque Nacional Natural Sumapaz abarca aproximadamente el 43% del complejo de páramos más grande del mundo, el complejo de Cruz Verde – Sumapaz, el cual según datos del Instituto Alexander von Humboldt (2012), tiene una extensión total de 333.420 Ha, de las cuales solo 142.112 Ha se encuentran protegidas bajo la figura de Parque Nacional Natural Sumapaz.

¹ <https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos>

² Consultado el 30 de noviembre de 2020, <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-sumapaz/>

Una de las funciones principales de los ecosistemas que protege el Parque es la regulación hídrica de las cuencas altas de los ríos Tunjuelo, Sumapaz, Blanco, Ariari, Guape, Duda y Cabrera como oferentes de servicios ecosistémicos para el Distrito Capital y los departamentos del Meta, Huila y Cundinamarca.

El Parque Nacional Natural Sumapaz es uno de los sitios de alta montaña más rico en géneros y especies de flora colombiana, ya que posee un gran número de organismos, muchos de ellos endémicos que hacen del Parque un reservorio importante de diversidad biológica, ecológica y genética.

La región de Sumapaz actúa como una enorme esponja que captura y regula el agua. La lluvia es constante, pero lenta, lo que permite que las vellosidades de las plantas capturen y acumulen gota a gota el preciado líquido de manera regular. Las grandes cantidades de neblina que viajan por el territorio y que son atrapadas por la vegetación son también fuentes de agua. En los pies de estas exóticas plantas se encuentra otro elemento fundamental en dicho proceso, el suelo. El líquido acumulado es almacenado en embalses, en 120 lagunas y humedales en el suelo y en las turberas, un tipo de humedal que forma especies de colchones que retienen el agua para luego liberarla regularmente, alimentando así cuencas que desembocan en grandes ríos. Este proceso da origen a la vertiente oriental Meta, Guaviare, Orinoco y a la vertiente occidental rumbo al río Magdalena. Así, abastece de agua a más de 15 millones de colombianos.³

Pero el páramo de Sumapaz no es solamente una enorme fábrica de agua, sino que también actúa como sumidero de dióxido de carbono (CO₂). Al no ser un ecosistema en donde primen los árboles, el páramo retiene el dióxido de carbono en su suelo. Las turberas tienen la capacidad de capturar 10 veces más CO₂ que los bosques tropicales⁴.

Estas características propias de los ecosistemas de páramo y la magnitud a nivel nacional que tiene Sumapaz en términos ambientales, llevan a que debido a la existencia del Páramo de Sumapaz se adopten una serie de medidas institucionales y jurídica para garantizar la conservación ambiental de la región, por lo que en 1977 se crea el Parque Nacional Natural Sumapaz como zona de preservación y reserva del recurso natural, incluyendo en la delimitación del Parque en gran parte de la localidad (Mesa, 2007, p.19). Este parque se ubica dentro de la categoría de la IUCN⁵ de Parques Naturales, que son: “Grandes áreas de belleza natural y escénica de importancia nacional e internacional, mantenidas para uso científico, educacional y recreativo. Generalmente no se usa para extracción de recursos” (Prikman, 2001, p.450).

De acuerdo con el texto de Badman y Bodharm (2008) para la IUCN el territorio comprendido por un Parque Nacional está destinado a: proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones presentes y futuras, y promover las bases para que los visitantes puedan hacer uso espiritual, científico, educacional o recreativo, de forma compatible con la preservación y la cultura. De esta manera, para el caso colombiano, el Sistema de Parques Nacionales Naturales

³ Brigitte Morris, Sumapaz, un documental de Brigitte Morris [recurso electrónico]. Bogotá: Brigitte Morris .2018. consultado el 25/08/20 en: <https://youtu.be/qoHUr6OBZK0>.

⁴ Carbono almacenado en páramo andino, 2017. Consultado el 30 de noviembre de 2020 en: <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v13n1/1900-3803-entra-13-01-00210.pdf>

⁵ International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources.

se define como el “conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que debido a sus características naturales, culturales o históricas se reservan y declaran” (Segura, 2004, p.130).

Debido a la gran importancia ambiental que representa esta región, no solo para el distrito sino para el país, se presentan y encubren diferentes intereses y con ellos una serie de tensiones y conflictos socio ambientales. Por un lado, por su capacidad de producción de agua, pues este es un recurso estratégico para la supervivencia de los seres humanos, por lo que garantizar su abastecimiento es el reto principal de las ciudades del mundo; esto genera a su vez otras problemáticas enmarcadas en el posible escenario mundial de pugnas por el control de dicho bien y recurso vital, lo que en el Sumapaz se traduce en una nueva tensión entre la población, su uso del territorio y los posibles intereses ajenos a la comunidad relacionados con el dominio y explotación del mismo, partiendo del hecho que será el Sumapaz quien, a futuro, resuelva uno de los problemas estratégicos de la capital del país: su abastecimiento hídrico⁶.

Importancia del campesinado para el páramo

De acuerdo con PNN (2020), gracias a la labor campesina en el páramo se puede asegurar lo que dicen sus campesinos **“no es solamente el Páramo más grande del mundo, sino también el páramo intervenido mejor conservado del mundo”**

Es así que esta realidad se refleja en datos de conservación, donde muestra que del total de las hectáreas que tiene el Parque Nacional Natural Sumapaz, solo el 2% equivalentes 4.475 has aproximadamente, están con coberturas diferentes a ecosistemas de páramos.

Cabe recordar que el 55% del territorio de Bogotá es Paramo, de los cuales 45.422 hectáreas son el Parque Nacional Sumapaz, equivalentes al 28% del total del territorio Bogotano, y que el porcentaje de hectáreas intervenidas es mínimo dentro del Parque Sumapaz, por lo que la sociedad bogotana y el país están en mora de reconocer y agradecer a los campesinos del Sumapaz que han demostrado que es posible vivir en armonía con la naturaleza, labrando sueños y cultivando el agua para beneficio de todos (PNN, 2020)⁷. Es de resaltar el papel que jugó la organización sindical SINTRAPAZ, a inicios del mes de febrero de 2020, en el control del incendio, presentado en el sector de la Guitarra, pues fue esta organización quien lideró un ejercicio de reacción inmediata para lograr apagar las llamas.

Este reconocimiento, permite comprender el ecosistema de páramo desde su complejidad e importancia desde el componente sociocultural campesino que habitan en este territorio, lo cual, ha garantizado la preservación, conservación, protección y recuperación del páramo de Sumapaz. Sumado a esto, en el año 2020, desde el concejo de la ciudad de Bogotá se ha realizado el

⁶ <https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/1758/1/DDA-spa-2019->

[La_identidad_campesina_sumapacena_entre_la_lucha_la_resistencia_y_la_conservacion_del_territorio](#)

⁷ Carta de reconocimiento por parte de Parques Nacionales Naturales en el año 2020 a la organización campesina Sindical – SINTRAPAZ.

reconocimiento a la organización SintraPaz con la orden José Celestino Mutis por realizar acciones para la protección ambiental en la ciudad de Bogotá, particularmente en el páramo de Sumapaz.

Estudios desde la antropología y la etnología se reconoce la existencia de unos saberes ecológicos locales, conocimientos, prácticas y vivencias en la construcción de su territorialidad campesina:

Las poblaciones humanas que habitan el páramo de Sumapaz actualmente son poblaciones campesinas que han establecido y desarrollado relaciones bioculturales con la alta montaña ecuatorial durante décadas. A través de diversas prácticas el campesinado ha establecido una forma de vida que configura un conocimiento ecológico local, en el cual se comprende la conservación y continuación del paisaje biocultural desde sus dinámicas locales. Las relaciones etnoecológicas tejidas en los paisajes paramunos se han configurado principalmente a partir de la agricultura y la ganadería. A través de diversos procesos de adaptación en el espacio las comunidades campesinas han configurado diversas formas de trabajar la tierra, sirviéndose de los recursos naturales con los cuales se han relacionado en tiempo y espacio.

El reconocimiento y la interacción de los pobladores locales con dinámicas biogeográficas como la hidrología, el relieve, la vegetación, la altitud, los suelos, entre otras características y dinámicas que suceden en el ecosistema, ha configurado conocimientos tradicionales con los cuales se ha generado una clasificación local en el paisaje por zonas de uso y manejo, los cuales han sido utilizadas para estructurar los sistemas productivos locales⁸.

De igual manera es necesario reconocer las apuestas a futuro impulsadas desde la organización campesina para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles por medio de la agroecología. Por tanto, el reconocimiento, salvaguarda y fomento de la identidad y cultura campesina son centrales para el ecosistema de páramo, su conservación y contribuciones a la sociedad

Del concepto de valoración y servicios ecosistémicos, a Contribuciones de la naturaleza a las personas (NCP):

En junio de 2018, en la revista Science treinta expertos mundiales asociados a la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), han presentado un nuevo enfoque innovador: la idea de utilizar todas **las contribuciones de la naturaleza a las personas para informar políticas y decisiones**.

En dicho artículo, se plantea que, durante más de una década, las políticas sobre la naturaleza han estado dominadas por el conocimiento de las ciencias naturales y la economía, sobre esta base, el enfoque de 'servicios ecosistémicos', se ha popularizado por la histórica Evaluación de Ecosistemas del Milenio de 2005, ha avanzado en la sostenibilidad, pero ha excluido en gran medida conocimientos y herramientas de las ciencias sociales, las humanidades y otras visiones

⁸ Páez. A. (2019) Conocimientos Ecológicos locales en la conservación biocultural de los paisajes paramunos del Sumapaz. Revista El Fogón No. 5, Fundación Parcela Cultural Campesina. Bogotá, Colombia.

del mundo clave. La noción mucho más amplia de las contribuciones de la naturaleza a las personas enfatiza que la cultura es fundamental para todos los vínculos entre las personas y la naturaleza, y reconoce otros sistemas de conocimiento⁹

Este nuevo marco teórico, académico y desde los estados, plantea la necesidad de un concepto y marco mucho más inclusivo al que recoge tanto el concepto de servicios ecosistémicos, como al de valoración ambiental, ya que, si bien la naturaleza ofrece una gran cantidad de bienes y servicios esenciales, como alimentos, protección contra inundaciones y muchos más, también tiene una gran importancia social, cultural, espiritual y religiosa, que también debe valorarse en la formulación de políticas. Una de las muchas aplicaciones concretas de este nuevo enfoque es su adopción en evaluaciones de expertos a gran escala y cómo se llevan a cabo, *“Esta inclusión y equidad entre los sistemas de conocimiento y las perspectivas no solo hará que los procesos de evaluación sean más legítimos; también conducirá a mejores resultados de política porque nos basaremos en una base de información mucho más rica y amplia”*(IPBES, 2018).

“Las contribuciones de la naturaleza a las personas son una evolución importante y un complemento del concepto de servicios de los ecosistemas”, dijo Anne Larigauderie, Secretaria Ejecutiva de IPBES y una de las autoras del artículo. *“Puede mejorar la forma en que enmarcamos y entendemos la diversidad y las complejas relaciones entre las personas y la naturaleza. Este enfoque más inclusivo también aumentará la relevancia y el valor de la evidencia de los expertos sobre la naturaleza para abordar compromisos internacionales de desarrollo como los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.*

La identificación de las contribuciones del páramo a la gente debe avanzar en aras de reconocer la relación integral entre ecosistema de páramo y campesinado, es decir una visión en la cual la protección de ambas partes es interdependiente, pues sin una no puede pensarse la otra. Es así como el ánimo de proponer una valoración de las contribuciones de la naturaleza a la gente en Páramo de Sumapaz no es únicamente cubrir las falencias de la noción de servicios ecosistémicos, sino la de avanzar en una línea base más cercana a la realidad del páramo a la hora de plantear estrategias para su futura conservación.

Beneficios de las Contribuciones de la naturaleza a las personas (PNC)

Los PNC son todas las contribuciones, tanto positivas como negativas, de la naturaleza viva (diversidad de organismos, ecosistemas y sus procesos ecológicos y evolutivos asociados) a la calidad de vida de las personas¹⁰. Las contribuciones beneficiosas incluyen, por ejemplo, el suministro de alimentos primarios y la purificación del agua, mientras que las contribuciones perjudiciales incluyen la transmisión de enfermedades y la depredación que dañan a las personas o sus bienes.

Muchos PNC pueden percibirse como beneficios o perjuicios según el contexto cultural, socioeconómico, temporal o espacial. Por ejemplo, algunos carnívoros son reconocidos, incluso

⁹ Assessing nature's contributions to people, 2018, Vol. 359, Issue 6373, pp. 270-272. DOI: 10.1126/science.aap8826, [Via Link: https://science.sciencemag.org/content/359/6373/270.summary?ijkey=VA6P5O/b2eSM&keytype=ref&siteid=sci](https://science.sciencemag.org/content/359/6373/270.summary?ijkey=VA6P5O/b2eSM&keytype=ref&siteid=sci)

¹⁰ IPBES Plenary 5 Decision IPBES-5/1: Implementation of the First Work Programme of the Platform, page 23; www.ipbes.net/event/ipbes-5-plenary.

por las mismas personas, como beneficiosos para el control de ungulados salvajes, pero como dañinos porque pueden atacar al ganado.

En una primera inspección, la noción de PNC no parece diferir mucho de la definición original de los servicios ecosistémicos¹¹, que era vínculos amplios y contemplados con muchas facetas del bienestar ambiental y social. Sin embargo, este enfoque estuvo dominado por el conocimiento de las ciencias naturales y la economía se utilizaron para definir "funciones de producción ecológica" para determinar la oferta de servicios, conceptualizados como flujos provenientes de ecosistemas (reservas de capital natural)¹². Se utilizó la economía para estimar el valor monetario como factor principal de determinaciones en las políticas y programas para las intervenciones de los ecosistemas.

Sin embargo, este encuadre predominantemente de stock y flujo de las relaciones entre la gente y la naturaleza en gran medida no logró involucrar una variedad de perspectivas de las ciencias sociales¹³, o de las poblaciones rurales y étnicas a niveles locales. Esto llevó a un desglose y la valoración de algunos "servicios de los ecosistemas culturales" que no se prestan fácilmente a métricas biofísicas o monetarias¹⁴.

La necesidad de ser inclusivo, tanto en términos de las ramas de conocimiento incorporadas como de representación de las visiones del mundo, intereses y valores, requirió que a nivel internacional a través del IPBES, se trascendiera a un enfoque de NCP. Este nuevo enfoque, plantea un sistema inclusivo que reconoce explícitamente que existe una variedad de puntos de vista. En un extremo, los seres humanos y la naturaleza se consideran distintos; en el otro, los seres humanos y las entidades no humanas están entrelazados en profundas relaciones de parentesco y obligaciones recíprocas, que implica la coproducción de alimentos puede verse como una "práctica de cuidado"¹⁵ a través de las relaciones sociales y la conexión con entidades espirituales. Por lo tanto, ver la PNC desde una perspectiva generalizadora y una perspectiva específica del contexto, esto implica un cambio de paradigma antropocentrista, y que permita la comprensión integral de los ecosistemas naturales y sociales como procesos indivisibles.

MARCO JURÍDICO

Nacional

Constitución Política de Colombia:

Artículo 79. "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

¹¹ Millennium Ecosystem Assessment Washington, DC (Island Press, 2005)

¹² S. Polasky, K. Segerson, . Ann. Rev. Resour. Econ. 1, 409 (2009)

¹³ R. B. Norgaard, Ecol. Econ. 69, 1219 (2010)

¹⁴ K. M. A. Chan et al., Bioscience 62, 744 (2012).

¹⁵ R. Hill et al., Pollinators, Pollination and Food Production: A Global Assessment, S. G. Potts et al., Eds. (IPBES, 2016).

Artículo 80. “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Decreto Ley 2811 de 1074. “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

Artículo 1. “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30)”.

CAPITULO V

DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

Sección I

Integración y objetivos

Artículo 327.- “Se denomina sistema de parques nacionales el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran”.

Artículo 328.- “Las finalidades principales del sistema de parques nacionales son:

- a) Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro;
- b) La de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, y para:

- 1) Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental:
 - 2) Mantener la diversidad biológica;
 - 3) Asegurar la estabilidad ecológica, y
- c) La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional, para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad”.

Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

El **artículo 1°** determinó como principios generales de la política ambiental colombiana, entre otros, el de fomentar la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Por su parte, el **artículo 2°** dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), como organismo rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales renovables, encargado de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos desarrollo sostenible.

Finalmente, el numeral 43 del **artículo 5°** asignó a este Ministerio la función de establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. En cumplimiento de esta función, mediante la Resolución 1478 de 2003, se establecieron las referidas metodologías, adoptando el documento: "Guía Metodológica para la Valoración de Bienes, Servicios Ambientales y Recursos Naturales".

Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Artículo 2.2.2.1.2.1. “Áreas protegidas del Sinap. Las categorías de áreas protegidas que conforman el Sinap son:

Áreas protegidas públicas:

- a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales. (...)"

Artículo 2.2.2.1.2.2. “El Sistema de Parques Nacionales Naturales. El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del Sinap y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Parágrafo. La reglamentación del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde en su integridad a lo definido en los artículos 2.2.2.1.7.1 al 2.2.2.1.16.3 del presente Decreto o la norma que lo modifique, sustituya o derogue”.

Ley 1930 de 2018, la cual considera establecer como ecosistemas estratégicos los páramos, y fija las directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

Distrital

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Decreto 190 de 2004, señala:

Artículo 7. Políticas ambientales.

4. Ecoeficiencia de la función y la forma urbanas.

Las implicaciones ambientales de toda decisión deben medirse por su contribución a la ecoeficiencia del conjunto, es decir, la capacidad de producir bienes, servicios y estructuras, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales, las potencialidades ambientales y socioculturales al tiempo que se minimizan la generación de desperdicios, el deterioro físico y funcional y la marginalidad ambiental, económica y social.

6. Planeamiento ambiental y territorial para la región.

Se buscará definir la estructura ecológica principal regional que determina el modelo de ocupación territorial correspondiente, con el fin de asegurar la oferta de bienes y servicios ambientales atendiendo las potencialidades y limitaciones biofísicas y socioeconómicas del

territorio. Para ello, El Distrito Capital apoyará la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental para la Región -POTAR, el cual será liderado por la CAR. Se promoverá la homogenización de las exigencias ambientales en toda la región.

Artículo 84. Áreas Protegidas del Orden Regional y Nacional dentro del territorio Distrital Definición (artículo 17 del Decreto 619 de 2000). Las áreas protegidas declaradas por los órdenes regional o nacional, hacen parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, para efectos de planificación e inversión, acogiendo el régimen de usos, planes de manejo y reglamentos específicos establecidos para cada una por la autoridad ambiental competente.

Son áreas protegidas del orden nacional y regional, definidas dentro del territorio distrital, las siguientes:

1. Área de Manejo Especial Sierra Morena - Ciudad Bolívar.
2. Área de Manejo Especial Urbana Alta.
3. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
4. Parque Nacional Natural del Sumapaz.

IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El presente proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal, ya que no compromete apropiaciones presupuestales para su implementación.

Cordialmente,

H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. LIBARDO ASPRILLA LARA

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. DIEGO ANDRES CANCINO

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. HEIDY LORENA SANCHEZ B.

Concejal de Bogotá
Coalición Colombia Humana

H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO A.

Concejal De Bogotá
Partido Dignidad

H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES H.

Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. EDWARD A. ARIAS. R.

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. ANA TERESA BERNAL M.

Concejal de Bogotá
Coalición Colombia Humana

H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO A.

Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE M.

Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

COMISIÓN DE AMBIENTE**SUBCOMISIÓN “VALORACIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SUMAPAZ”**

- **AUTOR:** Dilan Neira.
COLEGIO: Alberto Lleras Camargo IED.
LOCALIDAD: Suba.
- **COAUTORA:** Alejandra Arrieta.
COLEGIO: Leonardo Posada Pedraza IED.
LOCALIDAD: Bosa.
- **COAUTOR:** Jaime palacios.
Colegio Campestre Jaime Garzón IED.
LOCALIDAD: Sumapaz.

PROYECTO DE ACUERDO N° 104 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 7 y 14 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTICULO 1. La administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con las entidades regionales y nacionales competentes, y la comunidad perteneciente al páramo de Sumapaz, determinará en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, los mecanismos técnicos y participativos para la identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema del páramo de Sumapaz en jurisdicción de Bogotá.

ARTICULO 2. El resultado de la identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema del páramo de Sumapaz en jurisdicción de Bogotá deberá ser un insumo estratégico para la gestión social y de sostenibilidad ecológica.

ARTÍCULO 3. Créase la “Comisión para la Protección y Conservación Ambiental del Páramo de Sumapaz”, que se encargará de implementar estrategias de protección y conservación del páramo de acuerdo con el resultado de identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema de páramo en jurisdicción del Distrito Capital.

La Comisión estará integrada por:

- a. Secretaría Distrital de Planeación
- b. Secretaría Distrital de Ambiente
- c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
- d. Representantes de las organizaciones ambientales
- e. Representantes de las comunidades campesinas de la región del Sumapaz.
- f. Representantes de la comunidad educativa que hayan desarrollado procesos de investigación ambiental en el páramo de Sumapaz.

De acuerdo con las competencias de las organizaciones que tienen injerencia en el territorio, la comisión deberá garantizar la articulación y su participación con:

- a. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)
- b. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- c. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
- d. Parques Nacionales Naturales

Parágrafo 1. La Secretaria Distrital de Ambiente conjunto con el IDPAC deberá realizar convocatoria abierta amplia entre las organizaciones ambientales, de la comunidad campesina y de la comunidad educativa que deseen participar en la conformación de la Comisión para la protección y conservación ambiental del páramo de Sumapaz.

Parágrafo 2. Posterior a la conformación de la Comisión, esta deberá elaborar y expedir su propio Reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintidós (2022)